



MARTES 26 DE AGOSTO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVIII - N° 164
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1308 - Letra:D

Córdoba, 20 de agosto de 2025

VISTO: El Expediente N° 0494-175960/2024 del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se sustancian actuaciones referidas a las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I (Ord. 21) del presente instrumento legal.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a las peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que las interesadas no se encuentran suspendidas, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N°2024/00001936 por el Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a Ord. 23 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones;

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1308 - Letra:D.....	Pag. 1
Resolución N° 1309 - Letra:D.....	Pag. 1
Resolución N° 1319 - Letra:D.....	Pag. 2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución Administrativa N° 256 - Letra:A	Pag. 2
Acuerdo N° 952 - Serie:A.....	Pag. 3

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1º.-ACEPTAR, en toda su situación de revista, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I (Ord. 21), el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha posterior a la consignada en el mismo, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 1309 - Letra:D

Cordoba, 20 de agosto de 2025

VISTO: El Expediente N° 0494-174969/2024 del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se sustancian actuaciones referidas a las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I (Ord. 24) del presente instrumento legal.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesa dos no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N°2024/00001491 por

el Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a Ord. 26 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1º.-ACEPTAR, en toda su situación de revista, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I (Ord. 24), el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha posterior a la consignada en el mismo, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 1319 - Letra:D

Cordoba, 21 de agosto de 2025

VISTO: El Expediente Digital N° 0595-173055/2024 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional como así también, renuncias por razones particulares presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en los respectivos Anexos (Ord. 92 y 93) del presente instrumento legal.

Que consta copia de la Renuncia Digital, con número de Resolución de la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes del beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2025/00000760 por el Área Jurídica de este ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de asuntos Legales a Ord. 99 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Artº1.- ACEPTAR, en toda su situación de revista, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el respectivo Anexo (Ord. 92), el que compuesto de una (1) foja útil forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha posterior a la consignada en el mismo, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Artº2.-ACEPTAR las renuncias presentadas, por razones particulares por el personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el respectivo Anexo (Ord. 93), el que compuesto de dos (2) fojas útiles forman parte de este instrumento legal, en los cargos establecidos y a partir de la fecha posterior consignada en el mismo, que en cada caso se especifican.

Artº3.- PROTOCLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**Resolución Administrativa N° 256 - Letra:A**

Cordoba, 21 de agosto de 2025.

VISTO: La necesidad de inscribir profesionales auxiliares de la Justicia pertenecientes a las diversas especialidades que componen los listados de Peritos Oficiales.

Y CONSIDERANDO:

1) Las comunicaciones efectuadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba, el Colegio Profesional de Higiene y Seguridad de la Provincia de Córdoba (COPHISEC) y el Colegio de Ingenieros Especialistas (CIEC); entidades que han suscripto con esta Administración General el Convenio previsto por el Acuerdo Reglamentario N° 163, Serie "B", del 22/7/2020, habiéndose certificado por los medios previstos el cumplimiento de los requisitos exigidos al momento de su presentación por parte de los interesados, de lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario de referencia, el que se encuentra vigente conforme lo determina el Acuerdo Reglamentario N° 164, Serie "B", del 29/9/2020.

2) Que los demás especialistas que solicitaron inscripción y cuyos Colegios Profesionales aún no han firmado convenio con el Poder Judicial, han cumplimentado con los requisitos exigidos al momento de su presentación en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de referencia.

3) En su mérito, resulta adecuado inscribir como "Peritos Oficiales" a los profesionales que se describen en el punto 1 de la parte resolutiva del presente. Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas y lo establecido en los Artículos 2, 3 y 6 del Acuerdo Reglamentario N° 916, Serie "A", de fecha 4/12/2007, sus modificatorios y ampliatorios y Acuerdo Reglamentario N° 163, Serie "B", del 22/7/2020, del Tribunal

Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba. Esta Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba;

RESUELVE:

I) INSCRIBIR como PERITOS OFICIALES, previo Juramento de Ley, a los siguientes profesionales, en las Especialidades de:

A) ARQUITECTURA: Sra. RECUPIDO REGINA ANABELA para actuar en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de CÓRDOBA CAPITAL.

B) CONTADOR: Sr. AGUIRRE CABRERA ABEL ALEJANDRO, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de VILLA CARLOS PAZ y CÓRDOBA CAPITAL. Sra. BERTA JULIANA SOLEDAD, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de VILLA CARLOS PAZ y CÓRDOBA CAPITAL; en la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de BELL VILLE y MARCOS JUÁREZ; en la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de VILLA MARÍA, y en la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de ARROYITO; Sr. GHIRARDI SANTIAGO JOSÉ, para actuar en la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la sede Judicial de la ciudad de VILLA MARÍA; Sra. RAMBALDI KAREN NAHIR, para actuar en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de RÍO CUARTO; Sra. SALINAS MARÍA HEBE para actuar en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de RÍO CUARTO.

C) HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (LICENCIADO): Sr. BELETI CAMPOS, NICOLÁS para actuar en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la Ciudad de CÓRDOBA CAPITAL.

D) INGENIERO QUÍMICO: Sr. GILLI DANIEL ALEJANDRO, para actuar en la Cuarta Circunscripción Judicial con Sede en la ciudad de VILLA MARÍA.

E) MEDICINA: en la subespecialidad MEDICINA LEGAL: Dr. FERNAN-

DEZ ARIEL ALEJANDRO para actuar en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de CÓRDOBA CAPITAL.

II) PROTOCOLIZAR Y COMUNICAR a los interesados.

FDO: DR. LUIS MA. SOSA LANZA CASTELLI –ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL-

Acuerdo N° 952 - Serie:A

En la ciudad de CÓRDOBA, 21/08/2025, con la Presidencia de su titular Dr. Luis Eugenio ANGULO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: Lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario N° 28, Serie "B", del 21/3/2006 y modificatorios, que estableció las pautas para el diligenciamiento en la sede Capital de los mandamientos librados por los tribunales competentes en el marco de la Ley 9283 y que sean practicados en forma inmediata por el Sr. Oficial de Justicia que por el turno diario de "urgentes" corresponda, aunque se trate de día y hora inhábil; y por Acuerdo Reglamentario N° 1607, Serie "A", del 13/12/2019, que resolvió: "Trasladar la Oficina de Oficiales de Justicia y su Mesa de Entradas, del ámbito del Área de Servicios Judiciales a la dependencia Jerárquica de la Administración General del Poder Judicial.

Y CONSIDERANDO:

I) Que el cronograma de turnos vigente concluye el día 31 de agosto del año en curso a las 08:00 horas, por lo que resulta oportuno confeccionar uno nuevo que regirá durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso, de lunes a viernes en horas y días hábiles o inhábiles.

II) Que, en atención a lo expuesto, corresponde confeccionar el cronograma de turnos de los Oficiales de Justicia de este Centro Judicial de Capital, para las actuaciones derivadas de la Ley 9283 de Violencia Familiar y para los oficios diarios "Urgentes," que regirá durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año.

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 166 incs. 1º y 2º de la Constitución Provincial y 12 insc. 1º, 21º y 32º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER que durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso, los mandamientos librados por los Tribunales competentes en la Sede Judicial de Córdoba Capital, en el marco de la Ley 9283 y los oficios diarios "Urgentes," serán practicados en forma inmediata de lunes a viernes a partir de los ocho (8) hs. y hasta las ocho (8) hs del día siguiente en horas y días hábiles o inhábiles, por el Oficial de Justicia que por turno corresponda, conforme cronograma que a continuación se establece:

LUNES: Jorge NOVILLO, Mario ROJO y Mario BINI.

MARTES: Carlos R. SOSA, Oscar VARGAS, Roxana SUAREZ y Silvana ALBORNOZ.

MIERCOLES: Sebastián LAZCANO, Daniel SENESTRARI y Sonia QUINTEROS.

JUEVES: Marta BUSTOS MERCADO, Pedro FADEL, Graciela ESTARAS y María de la Cruz ORTIZ ARAYA.

VIERNES: Evelyn GOMEZ MOISES, Mirta MACHACA, María Elena LAGGER y Paola RINALDI.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Oficiales de Justicia dependiente de la Administración General del Poder Judicial, a los Juzgados Civiles y Comerciales, de Niñez, Juventud y Violencia Familiar, a los Colegios Profesionales pertinentes, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial.

FDO.: LUIS EUGENIO ANGULO, PRESIDENTE - AIDA L. T. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL

